210

Colpensiones

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020

BZ2020_10914713-2239413

Señor (a)
DAMASO PEÑUELA CALDERON
Calle 83A No.112 F 15 Int.25 Ap.503
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Radicado No. 2020_10724112 del 27 de octubre de 2020
Ciudadano: DAMASO PEÑUELA CALDERON
Identificación: Cédula de ciudadanía 79431373
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su petición relacionada con: "*me permito solicitarles me sea expedida una certificación con destino al juzgado 22 de familia Bogotá donde se me certifique que colpensiones ya me está efectuando descuentos mensuales (embargo de alimentos del 17%) a mi pensión mensual de acuerdo a providencia en favor de la demandante rosa Leticia Catano Jiménez lo anterior con el fin de cumplir trámites ante el juzgado en mención. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud Dámaso Peñuela Calderón c.c. 79.431.373 de Bogotá*".

De manera atenta me permito informar que verificada la nómina de pensionados de la Entidad se evidencia que el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ordenó embargo de alimentos por el 17% de la mesada pensional y demás emolumentos devengados por el señor DAMASO PEÑUELA CALDERON CC. No. 79431373, dentro del proceso No. 11001311002220020097300 a favor de la señora ROSA LETICIA CATAÑO JIMÉNEZ CC. 51.954.330, los cuales están siendo consignados a la cuenta judicial No. 110012033022, ordenada por el despacho.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909,

21

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Continuación Respuesta Radicado No. 2020_10724112 del 27 de octubre de 2020

en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Firma>

Doris Patarroyo Patarroyo

DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS

Proyectó: crodriguezc

212

Colpensiones

El futuro es de todos | Presidencia de la República

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **CAUSANTE** de una prestación de **VEJEZ** a **DAMASO PEÑUELA CALDERON** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 79431373**.

Por tal Concepto durante el período: **2019-12** a **2020-09** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		*DEDUCIDOS*	
VALOR PENSION	*$ 64,297,649.00*	SALUD COMPENSAR EPS	*$ 6,167,600.00*
		SALUD SALUD TOTAL	*$ 1,549,000.00*
		EMBARGO/CONCILIACION	*$ 6,757,877.00*
TOTAL DEVENGADOS	*$ 64,297,649.00*	*TOTAL DEDUCIDOS*	*$ 14,474,477.00*
		NETO GIRADO	*$ 49,823,172.00*

Estado: **ACTIVO**.
Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 19 de octubre de 2020.

Atentamente:

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

AL DESPACHO

-7 DIC 2020

- Con documentos:
FIS: 209 a 212.

- EL TRASLADO ANTERIOR (fl: 208), venció en silencio.

213

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 28 ENE 2021

REF.- ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2002-00973-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Vista la comunicación de Colpensiones obrante a folios 210 a 211, se verifica que la referida entidad viene efectuando el embargo de alimentos de la mesada pensional y demás emolumentos a favor de la señora ROSA LETICIA CATAÑO JIMÉNEZ.

2. Teniendo en cuenta que el traslado visto a folio 208 venció en silencio, se DECRETA el levantamiento de prohibición de salida del país del señor DÁMASO PEÑUELA CALDERÓN y el desembargo del valor de las cesantías del demandado que se encuentran consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro.

   Por secretaría, líbrense las comunicaciones y los **OFICIOS** correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 7 de fecha 29 ENE 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

FLB.